



RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE EN EXPEDIENTE AAU20110121, DEL TITULAR INERTES AMBIENTAL S.L., PARA INCORPORAR A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL NUEVAS CONDICIONES TÉCNICAS DERIVADAS DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA INSTALACIÓN POR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CÓDIGOS LER

Expediente: AAU20110121

INERTES AMBIENTAL S.L.
AGUA SALADA, PARCELA 19
30430 CEHEGÍN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre: INERTES AMBIENTAL S.L.

NIF/CIF: B73806440

NIMA:

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Nombre: INERTES AMBIENTAL S.L.

Domicilio: PARCELA M-19 POLÍGONO INDUSTRIAL AGUA SALADA, CEHEGÍN

Población: CEHEGÍN

Actividad: PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2012, la mercantil Valero Elbal S.L., obtiene Autorización ambiental Única para el proyecto "Planta de valorización de residuos no peligrosos" en Polígono Industrial Agua Salada, parcela M-19, en el término municipal de Cehegín, con sujeción al Anexo de Prescripciones Técnicas de 12 de septiembre de 2012.
2. Por Resolución de 17 de febrero de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente se produce un cambio en la titularidad de la autorización ambiental única a favor de Inertes Ambiental S.L.
3. El 18 de julio de 2017 la mercantil Inertes Ambiental S.L. solicita ampliar la lista de residuos admisibles para su tratamiento en sus instalaciones, concretamente el interesado solicita ampliar el código LER 01 04 13 "Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07".
4. El Servicio de Gestión y Disciplina ambiental emite informe, en fecha 13 de marzo de 2019, en el que se concluye que la modificación solicitada resulta no sustancial e informando favorablemente la modificación solicitada, cuya efectividad quedará supeditada al cumplimiento de lo establecido en las condiciones y requisitos que se establecen en las prescripciones técnicas de su autorización inicial y las modificaciones incluidas en el informe técnico emitido el 13/03/2019.
5. Considerando los antecedentes expuestos y en base al informe del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 13 de marzo de 2019, procede iniciar el procedimiento de modificación de oficio de la Autorización Ambiental Única concedida el 24 de septiembre de 2012 en el expediente AAU20110121, del titular Inertes Ambiental S.L., para incorporar a la Autorización Ambiental Única -como consecuencia de la modificación no sustancial de la instalación consistente en alta de código LER- las nuevas condiciones técnicas establecidas en dicho Informe; con notificación del acuerdo de inicio de modificación de oficio de la autorización al interesado, para cumplimentar el trámite de audiencia, y al Ayuntamiento de Cehegín junto a la





modificación planteada por el interesado y las actuaciones realizadas en el expediente AAU20110121.

6. El 24 de mayo de 2019 se acuerda el inicio del procedimiento de modificación de oficio de la autorización ambiental única concedida el 24/09/2012 por la Dirección General de Medio Ambiente, notificándose al interesado y al Ayuntamiento de Cehegín dicho acuerdo el 29/05/2019 y concediéndoles trámite de audiencia conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Concluido el mencionado trámite no constan alegaciones en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Visto el Informe del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 13 de marzo de 2019, considerando los antecedentes expuestos y conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo previsto en los artículos 22 y 23 de la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada* en la redacción dada por la *Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable*.

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de conformidad con el Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, procedo a dictar el siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar de oficio la Autorización Ambiental Única concedida el 24 de septiembre de 2012 en el expediente AAU20110121, a INERTES AMBIENTAL S.L., para incorporar a la Autorización Ambiental Única nuevas condiciones técnicas derivadas de la solicitud de modificación no sustancial de la instalación consistente en ampliación de códigos LER, de acuerdo con el Informe Técnico del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 13 de marzo de 2019, adjunto a la presente Resolución, en el que figuran las condiciones que se imponen como consecuencia de la modificación no sustancial de la instalación.

SEGUNDO.- Se modifican las prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Única que quedan sujetas a las condiciones recogidas en el Anexo de Prescripciones Técnicas de 12 de septiembre de 2012 y en el Informe Técnico del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 13 de marzo de 2019.

TERCERO.- La Autorización Ambiental Única queda sujeta a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2012 por la que se otorga la Autorización y a la presente Resolución por la que se incorporan prescripciones técnicas como consecuencia de la modificación no sustancial.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución de modificación de oficio de la autorización ambiental única concedida mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2012 al interesado y al ayuntamiento de Cehegín.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y 121 de





la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL
(Por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 24 de abril de 2019, BORM N° 96, de 27/04/2019)
Consolación Rosauro Meseguer

20/08/2019 10:42:10

ROSAURO_MESGUER, CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-749052f-326-bbf4-4872-00565696280





13/03/2019 14:20:17

13/03/2019 12:30:20 Firmante: BERNÓN FERNÁNDEZ, JORGE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-68111cde-4592-7331-e6ca-005050934e7

INFORME TÉCNICO Modificación AAU

Expediente:	AU/AAU/121/11	NIMA:	30-00015237
DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
Razón Social:	INERTES AMBIENTAL S.L.	CIF:	B-73806440
Domicilio social:	C/ Gran Capitán s/n, CP 30430 Cehegín (Murcia)		
Domicilio del centro de trabajo a Autorizar:	Parcela M-19 Polígono Industrial Agua Salada, Cehegín		
CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Actividad principal:	Planta de valorización de residuos no peligrosos	CNAE 2009:	38.31 38.32

1. ANTECEDENTES

En octubre de 2017 se recibe por registro oficial escrito y documentación técnica de INERTES AMBIENTAL, S.L. en el que solicita ampliar la lista de residuos admisibles para su tratamiento en las instalaciones que obtuvieron Autorización Ambiental Única mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 24 de septiembre de 2012, según expediente AAU20110121. En concreto, el interesado solita ampliar el código LER 01 04 13 "Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07", el cual será sometido a trituración y almacenamiento para ser usado como árido de fracciones granulométricas distintas y relleno de la explotación.

Datos técnicos del proceso de tratamiento de residuos

Capacidad de almacenamiento de residuos	5.300 m ³ (1.700 m ² X 3,0 m altura) (8.745 tm)
Capacidad de tratamiento de residuos	Entre 100 y 500 tm/día
Cantidad prevista de residuos a tratar	50.000 tn/año
Capacidad de almacenamiento de áridos reciclados	15.900 m ³ (5.300 m ² x 3 m altura)





- 1.1. En fecha 10/2017, tiene entrada solicitud de modificación no sustancial: ampliación de código LER 01 04 13 “Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07”, para el proceso de gestión **sin ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos.**

2. MODIFICACIONES DEL ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA AAU

2.1. ALTA DE RESIDUOS GESTIONADOS

Código LER (1)	Identificación del residuo	Peligroso Si/No	Sandach Si/No	Almacenamiento	Capacidad de almacenamiento
01 04 13	“Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07”	No	No	INTEMPERTIE	-

Código de la LER según DECISIÓN (2014/955/UE) DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 (DOUE nº L 370/44, de 30 de diciembre de 2014).

2.2. RESIDUOS YA AUTORIZADOS GESTIONADOS

Código LER	Identificación del residuo	Peligroso Si/No	Almacenamiento	Capacidad
170101	Hormigón	No	intemperie	5.100 m ³
170102	Ladrillos	No	intemperie	5.100 m ³
170103	Tejas y materiales cerámicos	No	intemperie	5.100 m ³
170504	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	No	intemperie	5.100 m ³

2.3 BAJA DE RESIDUOS GESTIONADOS EN CADA PROCESO

No aplica.





3. CONCLUSIÓN

Vista dicha solicitud y con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás disposiciones que la desarrollan, y una vez estudiados los documentos que la acompañan, se concluye:

La **modificación solicitada con fecha 10/2017 resulta no sustancial** y por todo lo anteriormente expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la modificación solicitada, cuya efectividad estará supeditada al cumplimiento de lo establecido en las condiciones y requisitos que se establecen en las **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS de su autorización inicial y las modificaciones incluidas en el presente Informe Técnico.**

Lo que comunicamos a los efectos oportunos.

TECNICO GESTIÓN

VºBº: EL JEFE DE SERVICIO DE
GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL

documento firmado electrónicamente

documento firmado electrónicamente

Antonio Pujante Martínez

Jorge Ibernón Fernández

